



Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se ejecuta el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 5 de septiembre de 2022, aprobando el plazo y la forma para la presentación por las Entidades Locales de solicitudes del diferimiento hasta julio de 2023 de la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado a las Entidades Locales que no formalizaron préstamos para financiar los pagos a proveedores realizados con arreglo a la disposición adicional 94ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

Con fecha 5 de septiembre de 2022 se ha adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un Acuerdo por el que se modifican las condiciones financieras aprobadas por aquélla el 5 de abril de 2022, en los casos de aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado para la financiación de los importes abonados a proveedores por el compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, en el marco de la disposición adicional 94ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Según el Acuerdo recientemente adoptado, la aplicación de las retenciones citadas se iniciará en octubre de 2022, en lugar de septiembre. Además, establece el Acuerdo que, en septiembre de 2022, los ayuntamientos podrán solicitar el diferimiento de la fecha de inicio antes citada a julio de 2023, en los términos que establezca esta Secretaría General. En ningún caso se generarán costes financieros para las entidades locales a las que se aplican aquellas retenciones hasta el 30 de junio de 2023.

En consecuencia, con arreglo a las competencias que corresponden a esta Secretaría General y al mandato recibido de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su Acuerdo del día 5 de septiembre de 2022, y para dar cumplimiento al mismo, se aprueba la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Los ayuntamientos interesados en diferir al mes de julio de 2023 la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado para la financiación de los importes abonados a proveedores por el compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, en el marco de la





disposición adicional 94ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, deberán remitir **entre los días 12 y 26 de septiembre de 2022** la solicitud correspondiente aprobada por el Alcalde-Presidente o por la Junta de Gobierno Local. La presentación de la solicitud se deberá realizar por los titulares de los órganos de intervención en la aplicación del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL) e implicará la aplicación automática del citado diferimiento, sin que se precise resolución alguna de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Del acuerdo de solicitud deberá darse cuenta al Pleno de la corporación local en la primera sesión que se celebre con posterioridad a la presentación de aquélla.

SEGUNDO.- Concluido el plazo antes citado, se comunicará al ICO la relación de ayuntamientos solicitantes a los que se aplicará el diferimiento al que se refiere el apartado anterior.

TERCERO.- La presente Resolución se publicará en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

LA SECRETARIA GENERAL

Inés Olóndriz de Moragas

SRES. ALCALDES-PRESIDENTES/SRAS. ALCALDESAS-PRESIDENTAS DE
LOS AYUNTAMIENTOS

